



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira



•••••

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

**APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOR DESVIO PIEDRA PINTADA EL MARILLO LA
CRUZ CONCORDIA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “LA MUNICIPALIDAD ” y el Sr. **JEFFRYN ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, con numero de identidad 1322-1995-00113**, mayor de edad, , residente en el municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara “ELCONTRTISTA” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DEL TRAMO CARRETERO AL CASERIO EL MARILLO LA CRUZ CONCORDIA, elcual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es 1) apertura del tramo Carretero con maquina Tractor D6D CATERPILLAR, desde el desvío a la piedra pintada sector el marillo la Cruz Concordia.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El Monto Presupuestado para este tramo es de **Lps. 54,000.00**, sin Embargo se pagara al contratista a un precio de **Lps. 1800.00** por Hora Trabajada y el Total A pagar se hará de acuerdo a las Horas Trabajadas al Finalizar el tramo en mención, y no se puede pasar del fondo Aprobado mediante acuerdo municipal para la ampliación de los fondos respectivos.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de **Lps. 675.00** (Seiscientos setenta y cinco lempiras con 00/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*



• • • •

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 17 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION: La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Aperturación se realicen.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, que corresponderá al total de horas reportadas según el checador, al terminar la apertura del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo último pago.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 27 de Noviembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.

NOVENO: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. Además se podrá ampliar el tiempo del contrato por causas justificadas (condiciones climáticas)

DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 16 días del mes Noviembre del año 2020.

Elmer Noel Molina
ALCALDE MUNICIPAL

Jeffryn Antonio Hernández Navarro
CONTRATISTA



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOT EL NANZON LAS CUEVAS

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Mario Lemus, mayor de edad, con identidad 1016-1969-00172, , residente en el municipio de Camasca, Departamento de Intibucá, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE **TERMINACION APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL CASERIO EL El Nanzon las Cuevas Gelpoa**, elcual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es 1) Terminación de apertura del tramo Carretero con maquina Tractor D6, desde el sector del caserío del Nanzon las cuevas Gelpoa. **SEGÚN AMPLIACION DE PRESUPUESTO EN ACUERDO MUNICIPAL DE 15 HORAS**

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El Monto Presupuestado para este tramo es de Lps.27, 000.00, sin Embargo se pagara al contratista a un precio de Lps. 1800.00 por Hora Trabajada al Finalizar el tramo en mención, **y no se puede pasar de fondo Aprobado en la ampliación aprobada por la corporación municipal**

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, **de no presentar su constancia pago a cuenta**, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de Lps., 337.50 (Trecientos treinta y siete lempiras exactos con 50/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION: La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Aperturación se realicen.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en **un solo pago**, cuando tenga un 100 % la obra finalizada, a 1800 lempiras por hora trabajada, que corresponderá al total de horas reportadas al terminar la apertura del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo el pago.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 10 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 16 de Noviembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.

NOVENO: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

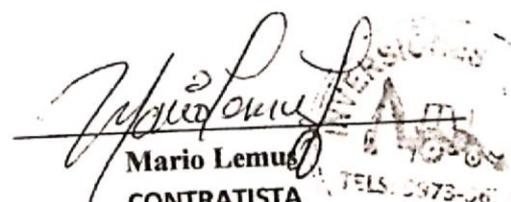
DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 10 días del mes Noviembre del año 2020.


Elmer Noel Molina
ALCALDE MUNICIPAL




Mario Lemus
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es

CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEZALES, TRAMO DESVIO LA JOCOTA A LOS CERRITOS, SAN FRANCISCO LEMPIRA

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. ALONZO GAMEZ, mayor de edad, con identidad 1317-1970-00163, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEZALES EN EL SECTOR CARRETERO DESVIO LA JOTA HACIA LOS CERRITOS, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE 7 ALCANTARILLAS DE 5.00 METROS DE LONGITUD X .6 MT DE ANCHO X 0.80 MTS DE ALTO, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES EN LA CARRETERA QUE DEL DESVIO LA JOCOTA HACIA CASERIO DE LOS CERRITOS CONCORDIA, SAN FRANCISCO LEMPIRA (ARENA, PIEDRA CEMENTO VARILLA, MADERA) que corresponde a

| No. | DESCRIPCION |
|-----|---|
| 1 | TRAZADO Y MARCADO |
| 2 | EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO |
| 3 | MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3 |
| 4 | LOSA SUPERIOR E INFERIOR |
| 5 | CABEZALES |
| 6 | RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO) |

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

TERCERA: *Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.*

CUARTA: *EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.*

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

QUINTA: *EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciar con sus propios fondos.*

SEXTA: *EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.*

*LA MUNICIPALIDAD, cobrará al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de **Lps. 1050.00***

SEPTIMA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar un CHEQUE o pago cuando tenga finalizada las siete alcantarillas y previo al informe de la UTM.*

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: *El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 24 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 23 de Diciembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.*



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La **garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 4,200.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00 100), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

2) La **Garantía de Anticipo**, El Contratista no deberá rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% **por hacer la obra con sus propios fondos**

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado si el contratista decide rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

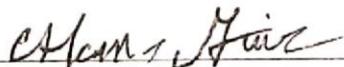
DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEPTIMA: alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 23 días del mes de Noviembre del año 2020.


CONTRATANTE
ELMER NOEL MOLINA
Alcalde Municipal




CONTRATISTA
ALONZO GAMEZ
ID. No. 1317-1970-00163



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39. Correo
munisanf@yahoo.es*

CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CUATRO ALCANTARILLA CON CABEZALES CASERIO SANTA ROSITA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, SAN FRANCISCO LEMPIRA

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, ~~Molitor~~ mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. J Mateo Sánchez castillo mayor de edad, con identidad 1317-1971-00160, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 4 ALCANTARILLAS CON CABEZALES EN EL SECTOR DE SANTA ROSITA SAN LUCAS, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE CUATRO ALCANTARILLAS DE 5.00 METROS DE LONGITUD X 1.4 MT DE ANCHO INCLUYENDO GROSOR DE MAMPOSTERIA O MUROS DE 0.40 MTS DE GROSOR AMBOS LADOS Y LOSA 25 CMS GROSOR CON EMPLANTILLADO DE 20 CMS, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES CON UNA ALTURA LIBRE DE 60 CMS X 60 CM ANCHO PARA EL PASE DE AGUA EN LA CARRETERA SECTOR SANTA ROSITA.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

QUINTA: EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciara con sus propios fondos.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de **Lps. 600.00**

SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete realizar un solo pago cuando termine la obra (cuatro alcantarillas) según contrato que corresponde a **Lps. 48,000.00**

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 23 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 31 de Diciembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de **LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** diarios que serán descontados de los pagos por obra.

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La Garantía de Anticipo,** El Contratista **no deberá** rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% por hacer la obra con sus propios fondos



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado si el contratista decida rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEPTIMA: alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman



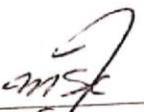
Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es

manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Francisco, Lempira los 20 días del mes de Noviembre del año 2020.



ELMER NOEL MOLINA
Alcalde Municipal


CONTRATISTA
J MATEO SANCHEZ CASTILLO
ID. No. 1317-1971-00160



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira
Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es

CONTRATO CONSTRUCCION DE ENCHAPADO O EMPEDRIMENTADO EN LA CUESTA CALLE A GELPOA CENTRO, LOS LLANITOS GELPOA SAN FRANCISCO LEMPIRA

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Rosendo Gámez, mayor de edad, con identidad 1317-1976-00046, residente en la comunidad de San Lucas de este municipio de San Francisco, Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ENCHAPADO O EMPEDRIMENTADO EN LA CUESTA CALLE A GELPOA CENTRO EN EL CASERIO LOS LLANITOS COMUNIDAD DE GELPOA SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se registrá por las cláusulas siguientes

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es 1) Suministro o compra de los materiales para la construcción de enchapado o empedrimentado en la cuesta Calle a Gelpoa Centro en el caserío los Llanitos comunidad de Gelpoa San Francisco Lempira.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **LPS. 150,000.00** (CIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), por concepto de enchapado o empedrimentado DE 300 MTS CUADRADOS, en la cuesta calle a Gelpoa centro en el caserío los llanitos comunidad de Gelpoa san francisco lempira

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor será de **Lps.1, 875.00** (Mil Ochocientos setenta y cinco lempiras con 00/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, los materiales para el enchapado o empedrimentado en la cuesta calle a Gelpoa centro en el caserío los llanitos comunidad de Gelpoa san francisco lempira

Los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo, como **está establecido en el perfil**, con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION: La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de la comunidad, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Construcción se realicen.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

La Alcaldía pagara según avance de obra, un primer pago del 50 % del total del proyecto que Equivale a **Lps 75,000.00**, cuando tenga un 50% de avance del proyecto (compra de piedra, Arena y cemento) y un avance físico de la obra o **150 m2 de empedrado** y el resto un segundo y último pago del 50% al terminar la totalidad del proyecto o enchapado o empedrimentado final de los **300 m2**, que equivale a los **Lps 75,000.00**. Además se emitirá informes de supervisión para hacer los pagos y el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo el último pago.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 31 de Diciembre del año 2020 (un mes 15 días), a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través de la UTM verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 7,500.00** (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:
El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.



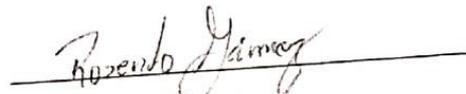
*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 16 días del mes de Noviembre del año 2020.


Elmer Noel Molina
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante




Rosendo Gámez
CONTRATISTA



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

MEJORAMIENTO DE CUESTAS DEL TRAMO CARRETERO DE LAS CUEVAS

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Mario Lemus, mayor de edad, con identidad 1016-1969-00172, residente en el municipio de Camasca, Departamento de Intibucá, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE **MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO EN CUESTAS HACIA LAS CUEVAS GELPOA CON TRACTOR DE ORUGA**, elcual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es 1)

Mejoramiento del tramo Carretero en las cuestas en tramo carretero **hacia las Cuevas** subida Bernaldo Delcid la laguna, y cuesta tierra Blanca con maquina Tractor Caterpillar D6.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El Monto Presupuestado para este Mejoramiento **según cambio de proyecto de empedrimentado a mejoramiento de carretera en ACUERDO MUNICIPAL** es de Lps.150, 000.00, se pagara al contratista a un precio de **Lps. 1800.00** por Hora Trabajada y el Total A pagar se hará de acuerdo al reporte del Checador de las Horas Trabajadas al Finalizar el tramo en mención, y **no se puede pasar de fondo Aprobado** o establecido en plan de Inversión **sin previo acuerdo municipal** para la ampliación de los fondos respectivos.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, **de no presentar su constancia pago a cuenta**, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de **Lps., 1875.00** (Mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos)



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION: La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Aperturación se realicen.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro pagos, un 20% (Lps. 30,000.00) según avance de obra, un segundo del 40% (Lps. 60,000.00) según avance de obra, un tercer pago del 20% (Lps 30,000.00) según avance de obra y último pago del restante 20% (Lps. 30,000.00) cuando haya terminado las 83.5 horas del valor contratado según informe del checador a 1,800 lempiras por hora trabajada, que corresponderá al total de horas reportadas según el checador al terminar el mejoramiento del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo el pago.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 23 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 23 de Diciembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.

NOVENO: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 10 días del mes Noviembre del año 2020.


Elmer Noel Molina
ALCALDE MUNICIPAL




Mario Jimus
CONTRATISTA





*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

**REPARACION DEL TRAMOS CARRETEROS POR OBRA TERMINADA, VARIAS COMUNIDADES DE
SAN FRANCISCO LEMPIRA.**

NOSOTROS: Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. José Nelvin Díaz López, mayor de edad, con identidad 1317-1983-00190, residente en el municipio de Márcala, Departamento de la Paz quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y LA CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE REPARACION DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA (La Cruz Concordia Desvío hacia Caseríos de las Cuevas y Guanijiquil Gelpoa, Calle troncal del desvío las cuevas hasta casa de don Felipe Díaz Inicio de cuesta, caserío Monte Fresco, Salida del Cutucon hacia puente hamaca copante y rio jupual, centro magdalena al cementerio comunal, del desvío escuela Jesús B membreño a la tejera. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es conformación, mecanización, limpieza, perfilación de cunetas y salidas de aguas lluvias de caseríos de La Cruz Concordia Desvío hacia Caseríos de las Cuevas y Guanijiquil Gelpoa, Calle troncal del desvío las cuevas hasta casa de don Felipe Díaz Inicio de cuesta, caserío Monte Fresco, Salida del Cutucon hacia puente hamaca copante y rio jupual, centro magdalena al cementerio comunal, del desvío escuela Jesús B membreño a la tejera **Según ampliación y acuerdo municipal.**

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **LPS. 240,000.00** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), por concepto de pago de horas trabajadas aun precio de Los. 1600.00 por hora en un tramo aproximadamente de 12 KILOMETROS con patrol **120G CATERPHILLAR** por conformación, mecanización, limpieza, perfilación de cunetas y salidas de aguas lluvias, y por informes previos del checador y no se pasara del presupuesto aprobado EN AMPLIACION EN ACUERDO MUNICIPAL

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, **de no presentar su constancia pago a cuenta.**

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete, a traslado del patrol 120G CATERPHILLAR conformación, mecanización, limpieza, perfilacion de cunetas y salidas de aguas lluvias en los tramos en mención, los gastos o suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales para estas actividades todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 10 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION: La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de cada sector que contratara la municipalidad para que a diario este checando las horas trabajadas, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de reparación o mantenimiento de los tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de reparación se realicen.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El contratista iniciara la obra con sus propios fondos

La ALCALDIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato según el **Tramo Terminado**, y según supervisión y control de horas reportadas del Checador y entregado el proyecto por tramo terminado por el contratista, y **previo a un informe** del jefe de la UTM, POR SECTOR O AVANCE DE OBRA por tramo terminado, se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 26 de Noviembre del año 2020 y finalizar el día 31 de Diciembre del año 2020, por lo que el presente contrato es 1 mes 5 días y a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia

o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

NOVENA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

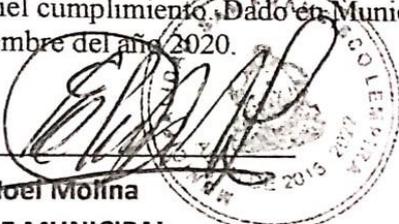
DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza

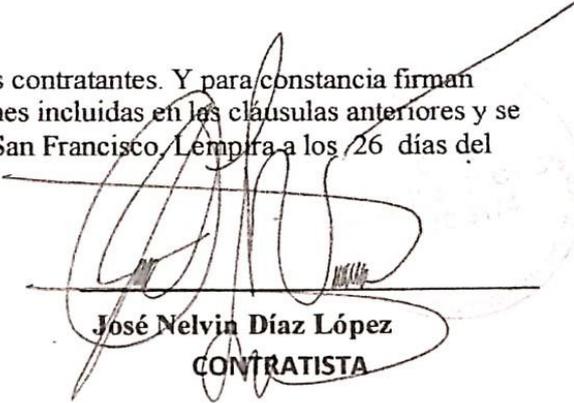


*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 26 días del mes de Noviembre del año 2020.


Elmer Noel Molina
ALCALDE MUNICIPAL


José Nelvin Díaz López
CONTRATISTA